



Resolución de Alcaldía N°481-2024-MDT-A.

Tambogrande, 12 de Junio del 2024.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE

VISTO:

EXPEDIENTE N° N°06415-2024 de fecha 02 de mayo del 2024, **INFORME N° 103-2024-MDT-SUB.G.RR.CC** de fecha 11 de Junio del 2024, emitido por la Sub-Gerencia de Registro Civil y Cementerios, **MEMORANDUM N°115-2024-MDT-A.** de fecha 12 de Junio del 2024, emitido por Alcaldía;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; el mismo texto normativo en su artículo 26 establece que la administración municipal se basa en "*principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444.*"

Que, el artículo 41° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de identificación y Estado Civil, establece textualmente lo siguiente: "El Registro de Estado Civil de las personas es obligatorio y concierne directamente a los involucrados en el acto susceptible de inscripción. Es imprescindible e irrenunciable el derecho a solicitar que inscriban los derechos y actos relativos a la identificación y estado civil de las personas A Ley";

Que, el Registro Nacional de identificación y Estado Civil tiene como función la regularización y la inscripción de los nacimientos, matrimonios y defunciones, así como la inclusión en dichas partidas de anotaciones marginales y otros actos que modifican el estado civil de las personas, además de las resoluciones judiciales o administrativas susceptibles de inscripción;

Que, el artículo 260° del Código Civil. "**DELEGACIÓN DE LA FACULTAD PARA CELEBRAR EL MATRIMONIO.** El Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. El matrimonio puede celebrarse también ante el párroco o el Ordinario del lugar por delegación del alcalde respectivo. En este caso el párroco o el Ordinario remitirá dentro de un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas el certificado del matrimonio a la oficina del registro del estado civil respectivo";

Que, mediante el **EXPEDIENTE N°06415-2024** de fecha 02 de mayo del 2024, ingresado a la Municipalidad Distrital de Tambogrande, por don: **CARLOS JOEL HERRERA GARCIA** identificado con DNI N° 75393832 con Doña: **ELOISA ALVARADO GARCIA** identificada con DNI N° 74892909, solicitan trámite correspondiente para contraer Matrimonio Civil;

Que, mediante **INFORME N° 103-2024-MDT-SUB.G.RR.CC** de fecha 11 de Junio del 2024, emitido por la Sub-Gerencia de Registro Civil y Cementerios, alcanza el expediente Matrimonial de don: **CARLOS JOEL HERRERA GARCIA** identificado con DNI N° 75393832 con Doña: **ELOISA ALVARADO GARCIA** identificada con DNI N° 74892909; los mismos que han cumplido con los requisitos exigidos de acuerdo a ley;

Que, mediante **MEMORANDUM N°115-2024-MDT-A.** de fecha 12 de Junio del 2024, emitido por Alcaldía, mediante el cual Informa que, conforme al numeral 17) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde, "Designar Funcionarios de confianza, delegando las funciones al señor **ROBERTO HERNÁNDEZ PANTA**, Sub Gerente de Registro Civil y Cementerios en Representación del Alcalde **SEGUNDO GREGORIO MELÉNDEZ ZURITA**, así poder celebrar los Matrimonios Civiles el día 14 de Junio del 2024, el cual reúne los requisitos establecidos de acuerdo a la normatividad;



Resolución de Alcaldía N°481-2024-MDT-A.

Tambogrande, 12 de Junio del 2024.

Que, dentro de este contexto y al amparo de las normas, resulta procedente delegar al Sub-Gerente de Registro Civil y Cementerios, Sr. **ROBERTO HERNÁNDEZ PANTA** la facultad de celebrar el Matrimonio Civil que contraerán Don: **CARLOS JOEL HERRERA GARCIA** identificado con DNI N° 75393832 con Doña: **ELOISA ALVARADO GARCIA** identificada con DNI N° 74892909, a celebrarse el día 14 de Junio del 2024;

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El Alcalde ejerce las Funciones Ejecutivas de Gobierno señaladas en la presente Ley mediante Decretos de Alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos Administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo Legal;

Con las visas de la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR al Sub-Gerente de Registro Civil y Cementerios, Sr. **ROBERTO HERNÁNDEZ PANTA** la facultad de celebrar el Matrimonio Civil, que contraerán:

- Don: **CARLOS JOEL HERRERA GARCIA** identificado con DNI N° 75393832 con Doña: **ELOISA ALVARADO GARCIA** identificada con DNI N° 74892909, a horas 10:00 am; del día 14 de junio del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DELEGAR, a la Oficina de Registros Civiles del Distrito de Tambogrande, para que lleve a cabo el Matrimonio Civil, el día y hora indicados en el Artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <http://www.munitambogrande.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Segundo Gregorio Meléndez Zurita
ALCALDE

C.C.
Archivo